

N° 2116

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 223 de Miércoles 19-11-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clik)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 38647- H

Artículo 1º—Amplíese para la Junta Administrativa de la Dirección General de Archivo Nacional, el gasto presupuestario máximo para el 2014, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013 y sus reformas, en la suma de ¢5.408.714.013,40 (cinco mil cuatrocientos ocho millones setecientos catorce mil trece colones con cuarenta céntimos), para ese período, recursos que se deberán incorporar exclusivamente en las subpartidas de edificios y obras urbanísticas.

N° 38657-C

DECLARATORIA E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA, DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES DENOMINADO “ANTIGUO SANATORIO CARLOS DURÁN CARTÍN”

N°38673-C

DECLARATORIA E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA”

N° 38676-S

DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO N° 22088-S REGLAMENTO SOBRE ESCALERAS DE EMERGENCIA

Nº38678-MAG-S-MINAE-MTSS

PROHIBICIÓN DEL REGISTRO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, REEMPAQUE, REENVASE, MANIPULACIÓN, VENTA, MEZCLA Y USO DE INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO Y PLAGUICIDAS SINTÉTICOS FORMULADOS QUE CONTENGAN EL INGREDIENTE ACTIVO ALDICARB Y LA DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO N° 34147-S-MAG-MTSS-MINAE

Nº38682-MOPT-MCM

DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LA MUJER PORTUARIA DE COSTA RICA

N° 38690-H

Artículo 1º—Amplíese para el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez, el gasto presupuestario máximo para el 2014, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013 y sus reformas, en la suma de (¢1.149.468.515,77 (mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos quince colones con setenta y siete céntimos), para ese período.

N° 38691-H

ACTUALIZACIÓN DE TRAMOS DE RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y FÍSICAS CON ACTIVIDADES LUCRATIVAS, PERIODO FISCAL 2015

N° 38692-H

ACTUALIZACIÓN DE TRAMOS DE RENTA PARA EL IMPUESTO AL SALARIO, PERIODO FISCAL 2015

N° 38693-H

Artículo 1º—Amplíese para el Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el gasto presupuestario máximo para el año 2014, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013 y sus reformas, en la suma de ¢30.945.495,00 (treinta millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco colones exactos), para ese período.

N° 38694-H

Artículo 1º—Amplíese para el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, el gasto presupuestario máximo para el año 2014, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013 y sus reformas, en la suma de ¢371.639.367,79 (trescientos setenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete colones con setenta y nueve céntimos), para ese período.

Nº38697-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Osa, Provincia de Puntarenas, el día 14 de noviembre del 2014, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Nº38704 –MAG

Reglamento de Teletrabajo para el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Nº 38705-SP

Reforma al Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N° 36366-SP

Nº38707-H

Artículo 1º—Modifíquese el inciso 14) del artículo 4 del Decreto N° 33208-H Reglamento de Organización de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda, publicado en *La Gaceta* número 138 del 18 de julio del 2006

Nº 38719-P-MCM

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES PARA CONMEMORAR EL DÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

DIRECTRIZ

MINISTERIO DE SALUD

DM-EC-4979-14

LA MINISTRA DE SALUD

Artículo 1º—Comunicar a la industria tabacalera, los seis (6) juegos de pictogramas que deberán ser impresos en los empaques primarios y secundarios de los productos de tabaco y sus derivados que se comercialicen en el territorio nacional durante la Campaña Anual 2015-2016, que aparecen a continuación, los cuales se entregarán a las tabacaleras, por parte de la Dirección de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, en disco compacto en formatos CS6, PDF, Photoshop e Ilustrador, con seis juegos diferentes de mensajes sanitarios, para ser colocados de manera que cubran el 50% de la parte inferior de la cara frontal y posterior expuesta de los empaques primarios y secundarios de los productos de tabaco y sus derivados, así como el mensaje en el 100% de la cara lateral derecha. Asimismo mismo dichos mensajes sanitarios los podrían acceder en la dirección electrónica del Ministerio de Salud: <http://www.ministeriodesalud.go.cr>.

Artículo 2º—Advertir a la industria tabacalera, que los mensajes sanitarios y advertencias, en los empaques primarios y secundarios de los productos de tabaco y

sus derivados, deberán reproducirse en proporciones iguales durante toda la campaña y para todas las marcas.

Artículo 3°—Ordenar a la industria tabacalera, a entregar semestralmente a la Dirección de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, la información en la que conste:

1. Volumen de los empaques primarios y secundarios que circulen por marca y la proporción de advertencias impresas para dicha marca.

Artículo 4°—Corresponderá a las autoridades de salud de las Áreas Rectoras de Salud y de las Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud, ejercer la acción de control y fiscalización del contenido de la presente Directriz. Esto sin demérito de las facultades conferidas por Ley 9028 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, a la autoridades del Ministerio de Economía Industria y Comercio, del Ministerio de Hacienda y de las Municipalidades.

Artículo 5°—En el supuesto de que existiesen productos de tabaco y sus derivados con diseños o formas que dificulten la adopción de las normas establecida en la presente Directriz Ministerial, los fabricantes, importadores y distribuidores, podrán presentar los borradores de los diseños adaptados en la Dirección de Mercadotecnia de la Salud, para proceder a su análisis y aprobación. El tiempo de entrega de dichos borradores de diseño se acordará entre las partes, sin afectar los plazos aquí estipulados.

Artículo 6°—La industria tabacalera tendrá un plazo de doce meses contados a partir de la notificación y entrega de los diseños por parte de la Dirección de Promoción de la Salud, para la implementación de los nuevos mensajes sanitarios y advertencias, conforme a lo dispuesto en el transitorio del Decreto Ejecutivo N° N° 37778-S del 09 de julio del 2013“Reglamento de etiquetado de los productos de tabaco y sus derivados.”

Artículo 7°—Rige a partir de esta fecha.

ACUERDOS

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-4349-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL EL “PROGRAMA DE LA UNIDAD ITINERANTE PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO”

- [DECRETOS](#)
- [N° 38647- H](#)
- [N° 38657-C](#)
- [N°38673-C](#)
- [N° 38676-S](#)

- N°38678-MAG-S-MINAE-MTSS
- N°38682-MOPT-MCM
- N° 38690-H
- N° 38691-H
- N° 38692-H
- N° 38693-H
- N° 38694-H
- N°38697-MGP
- N°38704 -MAG
- N° 38705-SP
- N°38707-H
- N° 38719-P-MCM
- DIRECTRIZ
 - MINISTERIO DE SALUD
- ACUERDOS
 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 - MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
 - MINISTERIO DE ECONOMÍA,
 - INDUSTRIA Y COMERCIO
 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 - MINISTERIO DE SALUD
 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
- RESOLUCIONES
 - MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
 - OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - JUSTICIA Y PAZ
 - AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA-CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LOS ARTÍCULOS 62 (BIS) Y 62 (TER) DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, LEY N° 7558

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE ARCHIVO

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS COLEGIADAS

PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES EN LA BASE DE DATOS

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 9, 10, 12, 13 Y LA ADICIÓN DE LOS CAPÍTULOS CAPÍTULO VII DE DISPOSICIONES FINALES, AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS PÚBLICAS DE ESTACIONAMIENTO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE ACOSTA

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

REFORMA DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

- [REGLAMENTOS](#)
 - [BANCO CENTRAL DE COSTA RICA](#)
 - [AVISOS](#)
 - [MUNICIPALIDADES](#)
-

REMATES

- [REMATES](#)
 - [AVISOS](#)
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)
 - [BANCO NACIONAL DE COSTA RICA](#)
 - [INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA](#)
 - [PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA](#)
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

[MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ](#)

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Asamblea general ordinaria N° 209

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N° 1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 04-2014 celebrada el 10 de febrero del 2014 y ratificado en la sesión ordinaria 32-2014, celebrada el día 10 de noviembre de 2014, se convoca a los colegiados a la asamblea de junta general ordinaria, a realizarse el día jueves 4 de diciembre de 2014, en la sede del Colegio, sita en Moravia, San Vicente, primera convocatoria 7:30 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 8:00 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes: (...)

- [CONVOCATORIAS](#)
- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [NOTIFICACIONES](#)
 - [SEGURIDAD PÚBLICA](#)
 - [INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE](#)

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-007781-0007-CO promovida por Roberto Díaz Sánchez contra el Artículo 10 de la Ley N° 8837 del tres de mayo del dos mil diez, denominada “Ley de Creación del Recurso de Apelación, otras Reformas al Régimen de Impugnación e Implementación de nuevas Reglas de Oralidad en el Proceso Penal”, se ha dictado el voto número 2014-017411 de las dieciséis horas y treinta y uno minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se adiciona la resolución número 2014-013820 de las 16:00 horas del 20 de agosto del 2014, a efectos de que se entienda lo siguiente: 1) La inconstitucionalidad del artículo 10 de la Ley de creación del recurso de apelación de la sentencia lo es únicamente respecto de la derogatoria del artículo 466 bis del Código Procesal Penal, no así en cuanto al resto de normas que dicho artículo 10 derogó. 2) Se dimensionan los efectos de la sentencia de

fondo para que el artículo 466 bis del Código Procesal Penal (originalmente el artículo 451 bis) entre a tener vigencia nuevamente a partir de la fecha en que se resolvió esta acción, es decir, a partir del 20 de agosto del 2014. De forma tal que, los recursos de casación planteados en el supuesto de la norma, que ya hubieran sido resueltos al 20 de agosto del 2014 quedan incólumes, pero los recursos de casación planteados en el supuesto de la norma, que no estuviesen resueltos al 20 de agosto del 2014 (es decir, estuviesen pendientes de resolución), quedarían sin efecto en virtud de la prohibición que revive (con la nueva entrada en vigencia del artículo 466 bis del Código Procesal Penal) al ser declarada inconstitucional la norma que la derogó. Publíquese esta aclaración en el Diario Oficial y reséñese en el *Boletín Judicial*. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto y reiteran su pronunciamiento desestimatorio en la sentencia N° 2014-013820.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)